



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL
COLEGIO SAN JOSE NORTE IED
NIT 830036082



“FORMACION DE BACHILLERES ACADEMICOS BILINGÜES CON ENFASIS EN AUTOGESTIÓN EMPRESARIAL”

**RESOLUCIÓN DE RECTORIA No. 001 - 2026
(23 de Enero de 2026)**

“Por la cual se establece el calendario académico para el año lectivo 2026, en el COLEGIO SAN JOSE NORTE IED”

El Rector del COLEGIO SAN JOSE NORTE IED, en uso de las facultades legales conferidas a su cargo, en especial las contenidas en Leyes 115/94 y 715/2001, lo expresado en el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, Resolución de 1811 del 31 octubre 2024 y demás disposiciones vigentes y concordantes.

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría de Educación Distrital mediante Resolución 2433 del 27 de octubre de 2025, estableció el Calendario Académico para el año 2026 en los Establecimientos Educativos del Distrito y en su artículo 7° expresa: COMUNICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO. Previo a la fecha de inicio de trabajo académico con los y las estudiantes, esto es, el **26 de enero de 2026**, las rectoras y rectores, y/o las directoras directores rurales, deberán comunicar a la comunidad educativa el calendario académico del año 2026, y presentarán informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo, al Consejo Académico y a la Asociación de Padres de Familia.
2. Que el Artículo 2° de la mencionada Resolución 2433 de octubre 27de 2025 establece los periodos académicos semestrales así:

PERIODOS SEMESTRALES. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con estudiantes se distribuirán en los dos (2) semestres del año escolar 2026, de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer periodo	Del 26 de enero al 21 de Junio de 2026	20 semanas
Segundo periodo	Del 6 de julio al 29 de noviembre de 2026	20 semanas

Parágrafo 1°. Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector o rectora, o el director o directora rural del establecimiento educativo oficial respectivo, en atención a la autonomía institucional, fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, señalando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de las y los estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse a cada docente, durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre.

3. Que, en los fines, principios y metas de cada uno de los grados y ciclos de enseñanza, como parte esencial del desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, se establece la comunicación sistemática con los padres, madres y/o acudientes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario de semanas de desarrollo Institucional de la siguiente manera de acuerdo con la resolución 2433 del 27 de octubre de 2025.

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con las y los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2026 a realizar actividades de planeación y desarrollo institucional, así:

Primera semana	Del 13 al 18 de enero de 2026
Segunda semana	Del 19 al 25 de enero de 2026
Tercera semana	Del 30 de marzo al 5 de abril de 2026
Cuarta semana	Del 5 al 11 de octubre de 2026
Quinta semana	Del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2026

Estas semanas coinciden con los periodos previos al inicio de clases con estudiantes y los recesos escolares de abril y octubre, lo que permite priorizar la planeación pedagógica, la visión estratégica de cada institución y el establecimiento de objetivos de mejora, asegurando un seguimiento continuo durante el año.

Parágrafo 1. Las actividades durante las semanas de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por directivas docentes y docentes, a la planeación, formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; a la planeación institucional para garantizar los ajustes necesarios y razonables que se deban realizar durante el año; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Parágrafo 2. Las dos (2) primeras semanas de desarrollo institucional serán para coordinar en las instituciones educativas, la planeación de las actividades de valoración y proyección de aprendizajes, conforme al proceso pedagógico del año 2025, así como la organización de las acciones y estrategias institucionales que respondan a la educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, al cierre de brechas, y a la construcción y desarrollo del proyecto de vida de los niños, niñas y jóvenes en las instituciones educativas del Distrito Capital, conforme las orientaciones que para el efecto emita la Secretaría de Educación del Distrito.

Parágrafo 3. El plan de trabajo de cada institución educativa debe ser comunicado a las Direcciones Locales de Educación. Los rectores y/o las directoras y los directores rurales harán seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentarán el informe respectivo a las Dirección Local de Educación correspondiente, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización de las semanas de desarrollo institucional. Las Direcciones Locales de Educación elaborarán un informe sobre la ejecución de los planes de trabajo implementados en los establecimientos oficiales de su localidad, y lo entregarán

a la Dirección General de Educación y Colegios Distritales.

Estas actividades deberán realizarse durante CINCO (05) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con las y los estudiantes, acorde a lo establecido en el calendario.

De acuerdo con la CIRCULAR No. 009 de 2025 del 5 de diciembre de 2025 de la Secretaría de Educación se establece que, las dos (2) primeras semanas de desarrollo institucional estarán destinadas a que las instituciones educativas planifiquen las actividades de valoración y proyección de aprendizajes con base en el proceso de 2025, de forma que se tracen rutas y planes que se encaminen hacia el fortalecimiento de la educación inicial, el cierre de brechas, el mejoramiento de la convivencia escolar y el desarrollo del proyecto de vida de niñas, niños y jóvenes. Al igual que permiten adelantar las acciones preparatorias y la participación en las sesiones de los programas del nivel central que se implementarán en 2026.

El producto de estos espacios debe ser el plan o calendario escolar de la institución educativa distrital (IED) para el resto del 2026, el cual debe remitirse a las Direcciones Locales de Educación antes del inicio lectivo con estudiantes. Para estas semanas, se emitirán orientaciones y las actividades sugeridas para desarrollar conforme los programas del nivel central que acompañarán a cada colegio.

En las demás semanas de desarrollo se debe abordar el seguimiento y evaluación a los planes y acciones definidas en el calendario escolar de las IED, al igual que la consolidación de las apuestas de cada IED para lograr el cometido de que estudiantes estén en el centro.

Las semanas de desarrollo deben cumplir con el numeral 11 de la Circular No. 043 de 2025 del Ministerio de Educación Nacional que señala: «Teniendo en cuenta la importancia de las actividades de desarrollo institucional en la calidad de la educación, se recuerda que las cinco (5) semanas de desarrollo institucional programadas en el calendario académico, se deben desarrollar de manera presencial salvo que, existan razones justificadas por el directivo docente, en conjunto con la ETC, para que, en el marco de sus competencias, se implementen de acuerdo con las condiciones del territorio».

ARTICULO SEGUNDO: Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes se asigna horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Dichas asignaciones individuales corresponderán a todos y cada uno de los docentes que están adscritos a la planta de personal del COLEGIO SAN JOSE NORTE IED.

ARTICULO TERCERO: Los horarios de las jornadas escolares establecidas son:

SEDE	JORNADA	HORARIO
COLEGIO SAN JOSE NORTE SEDE A	MEDIA	6:30 am -2:30 pm

COLEGIO SAN JOSE NORTE SEDE A	BASICA SECUNDARIA	6:30 am - 1:30 pm
COLEGIO SAN JOSE NORTE SEDE B	PRIMARIA	6:30 am -1:00 pm
COLEGIO SAN JOSE NORTE SEDE B	PRIMERA INFANCIA	6:30am -11:50 am

El Cumplimiento de la jornada laboral: Los directivos docentes y los docentes del establecimiento educativo dedicaran todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias. El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias de sesenta minutos, las cuales serán distribuidas de acuerdo con lo establecido en la Ley. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en las actividades curriculares complementarias.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los periodos de receso estudiantil de la siguiente manera:

NÚMERO DE SEMANAS	FECHA
2 semanas	Del 13 al 25 de enero de 2026 de 2026
1 semana	Del 30 de marzo al 5 de abril de 2026
3 semanas	Del 22 de junio al 06 de julio
1semana	Del 5 al 12 de octubre de 2026
5 semanas	Del 30 de noviembre de 2026 al 11 de enero de 2027

ARTÍCULO QUINTO: La promoción anticipada solo es factible dentro de las cuatro primeras semanas de desarrollo curricular. **(20 de febrero de 2026)** 2. Pasar solicitud escrita por parte de los padres de familia en comunicación dirigida al Consejo Académico, en la primera semana académica del inicio del año escolar. **(30 de Enero de 2026)**

ARTICULO SEXTO: Las actividades de orden institucional, de convocatoria de orden Distrital o Nacional se consideran parte integral del calendario escolar.

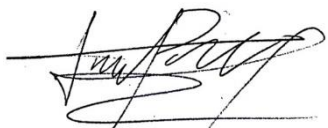
ARTÍCULO SEPTIMO: JORNADAS PEDAGÓGICAS.

De acuerdo con el artículo 6º de la Resolución No. 2433 de 2026, la Secretaría de Educación del Distrito orientará, en el marco del calendario escolar, el desarrollo de jornadas pedagógicas. Estas propiciarán espacios de diálogo pedagógico entre los equipos directivos y docentes de las instituciones, además de los integrantes de las comunidades educativas. La Secretaría de Educación del Distrito informará oportunamente las fechas previstas y las orientaciones de orden pedagógico que deban ser consideradas por las instituciones educativas para el desarrollo de las jornadas pedagógicas. Así, las fechas exclusivas en las que se podrán desarrollar las jornadas pedagógicas serán las siguientes: **4 de marzo, 27 de mayo, 6 de julio y 9 de septiembre de 2026.**

La Presente Resolución se envía a las autoridades competentes y se enviara por correo institucional a directivos y docentes, rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Pablo Cardona Guio', with a stylized, cursive script.

Juan Pablo Cardona Guio
Juan Pablo Cardona Guio
Rector Colegio San Jose Norte IED.